

e) En el caso de opositora, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) El aspirante aprobado, comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en la plaza convocada.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Por el Presidente de la Comisión Gestora se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 8 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Gestora, José María Trillo de Leyva.

ANEXO

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política, la representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.

9. La organización judicial española. Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La División territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo del Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo, concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal-administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.

24. Las Universidades: Naturaleza y fines. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organos del Gobierno de las Universidades. El Profesorado: Sus clases. El régimen de los alumnos.

8870

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 12 plazas vacantes en la Escala de Arquitectos.

Vacantes 12 plazas en la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d del citado texto legal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 12 plazas de Arquitectos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará a tenor de lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, así como por lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Análisis crítico funcional y constructivo de un edificio dedicado a la enseñanza y a partir de la documentación que se suministre por el Tribunal, según los siguientes aspectos:

1. Estudio de las plantas del edificio en las que se deberá señalar los tres defectos más importantes que se consideren, indicando la solución más adecuada.
2. Estudio de los elementos constructivos en los que deberán señalarse tres soluciones que mejoren las del proyecto en cuestión.
3. Estudio de los materiales e instalaciones proponiendo en su caso las mejoras más adecuadas, que incidan en el costo de conservación del edificio.
4. Confección de un programa de trabajo a través de un diagrama de barras y de acuerdo con un presupuesto, unas anualidades y unos plazos parciales económicos.

Las soluciones propuestas podrán materializarse en croquis a mano alzada y con las cotas y anotaciones pertinentes para su total comprensión.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los grupos I, «Tecnología de la edificación», y II, «Técnicas de programación y gestión» del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal propondrá un total de cuatro temas a los aspirantes, los cuales elegirán, para desarrollar su ejercicio, uno de cada grupo de materias.

Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los grupos III, «Organización del Estado y de la Administración Pública», y IV, «Derecho Administrativo y Hacienda Pública», del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal propondrá un total de cuatro temas a los aspirantes, los cuales elegirán, para desarrollar su ejercicio, uno de cada grupo de materias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto superior.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando para ello que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) ó d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES**4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Escala de Arquitectos del Organismo, un Arquitecto de la Escuela de Arquitectura, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera del Organismo, quien actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal, se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública).

6.2. *Identificación de opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación.*

Dada la naturaleza de los ejercicios no se efectuará sorteo alguno a efectos del orden de actuación de los opositores.

6.4. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos, una vez obtenida por el Tribunal la calificación media de todos los ejercicios.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1975.—El Presidente, Luis Bonhome Sanz.

PROGRAMA PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIOS

Grupo I.—Tecnología de la Edificación

1. Calidad en la edificación, fundamentos, metodología y trascendencia económico-social.
2. Influencia del terreno en relación con la calidad de la edificación y su coste.
3. Las instalaciones y su influencia en la calidad de los edificios.
4. Normas oficiales de regulación de la calidad de la edificación. Normas básicas del Ministerio de la Vivienda.
5. Normas oficiales para la edificación: Normas tecnológicas promulgadas por el Ministerio de la Vivienda. Niveles de calidad, control y mantenimiento.
6. Instrucciones oficiales para el proyecto y ejecución de obras. Instrucción de obras de hormigón armado.
7. Normas U. N. E. aplicables a la edificación. Recomendaciones españolas y distintivos de calidad de carácter oficial. Documentos de idoneidad técnica.
8. Programas de necesidades de los edificios docentes y culturales. Programas vigentes. Módulos y costes medios de inversión en los edificios docentes y culturales. Terrenos. Aulas. Laboratorios. Servicios administrativos. Instalaciones deportivas.

Grupo II. Técnicas de Programación y Gestión

1. Organización: Concepto y actividades que comprende. Autoridad y responsabilidad. Principios básicos de la Organización.
2. Esquemas típicos de organización. Organigramas. Manuales y normas. Diagramas de proceso.
3. Análisis de trabajos: Control y medida de trabajo. Calificación del trabajo. Puestos de trabajo. Sistema de retribución. Formularios e impresos.
4. La programación y control de los trabajos. Sistema de representación. Camino crítico. Método Pert. Otros métodos de programación de trabajos. Documento-testigo.
5. Normalización: Principios y clasificación de normas. Preparación y elaboración de normas.
6. Mecanización y automatización administrativa. Grados de mecanización. Aplicaciones de la informática a las tareas administrativas. Máquinas empleadas por la Administración.
7. Aplicación de la informática a la elaboración de proyectos y a la gestión de obras y programas.
8. Técnica de las reuniones. Preparación. Desarrollo de la reunión. Acciones posteriores. Componentes.

Grupo III.—Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Leyes Fundamentales: Enumeración y principios básicos. Examen especial de la Ley Orgánica del Estado y referencia a las Leyes dictadas en su desarrollo.
2. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. La Ley de Referéndum. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical.
3. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central. Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración. Competencias. Centralización, descentralización y desconcentración.
4. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. La Organización Ministerial Española. Organos del Gobierno y Centros Directivos. Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
5. Organos periféricos de la Administración Central: Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Delegados de los Departamentos Ministeriales. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
6. La Ley General de Educación. Sistema educativo. Centros docentes. Profesorado. Estatuto del estudiante. La administración educativa.
7. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización. Subsecretaría. El Consejo de Educación. Secretaría General Técnica. Direcciones Generales. Organismos Autónomos. Distritos universitarios. Delegaciones Provinciales.
8. La Administración Provincial. Diputaciones Provinciales: Organización y funcionamiento. La Administración municipal. Ayuntamiento: Organización y funciones.
9. La Administración Institucional: Concepto y clase de Entidades Estatales Autónomas. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción de los Organismos Autónomos. Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
10. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Sus funciones, organización y competencia. Creación de la Junta. Antecedentes.

Grupo IV.—Derecho Administrativo y Hacienda Pública

1. Fuentes de Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos. Decretos, Ordenes ministeriales y Resoluciones. Jerarquía

de las disposiciones. Personalidades jurídicas públicas. Potestades administrativas.

2. La Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos. Procedimientos especiales. La jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Actos administrativos. Concepto. Clases, requisitos y efectos. Ejecutoriedad y suspensión de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

4. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de contratos del Estado: Contratos de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas. Fianza y garantía en los contratos del Estado. Cesión de contratos y subcontratos. Contratos de asistencia técnica.

5. Los servicios públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa e indirecta. Concesiones. Empresas públicas y Empresas mixtas.

6. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación del Estado. Ejecución y abono de las obras. Modificaciones del contrato. Resolución del contrato. Liquidación del contrato. Pliego de cláusulas administrativas particulares del Ministerio de Educación y Ciencia: Sus características principales.

7. La expropiación forzosa. Fundamento. Ocupaciones temporales. Declaración de urgencia. Responsabilidad de la Administración. La revisión de precios en los contratos de obra y su regulación específica. Cláusula contractual y fórmulas de revisión.

8. Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Principios de la Ley de Bases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Sistema de remuneraciones. Régimen disciplinario.

9. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Clase de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Personal contratado y laboral. Situación. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios: Sueldos, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones.

10. Regulaciones administrativas en materia de redacción y supervisión de proyectos y de dirección de obras. Responsabilidad en la redacción y supervisión de proyectos. El director de obras: Sus obligaciones y responsabilidades.

11. Documentos de contabilidad. Libramientos «en firme» y «a justificar». Intervención del pago. Funciones fiscales y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Resultados. Ejercicios cerrados.

12. Presupuestos de los Organismos Autónomos. Procedimiento de aprobación de los presupuestos. Modificación y liquidación del presupuesto. Fiscalización e intervención de créditos, gastos y pagos. El presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Sus principales características.

8871

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Delineantes.

Vacantes tres plazas en la Escala de Delineantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del citado texto legal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Delineantes, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará a tenor de lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, así como por lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.